

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense"

Toluca, Estado de México; a 05 de agosto de 2020
Oficio número: 206B0114000100L/UT/091/2020
Requerimiento de Información: 00047/SESESP/IP/2020

C. SOLICITANTE PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) que opera este Secretariado Ejecutivo, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"¿Solicito información sobre la bitácora de llamados, reportes y urgencias que atendió la policía municipal de Toluca, en el municipio de Toluca durante los días 15 a 19 de enero del 2018, especificando el tipo de urgencia que atendieron, la hora y las inmediaciones en las que se tuvieron que desplazar, (Colonia y calles). Hago específicamente mi solicitud de esta información al titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad (C5), debido a que, previamente solicité esta información a las autoridades pertinentes del Ayuntamiento de Toluca, sin embargo, estas mismas en su respuesta me han redirigido con ustedes, debido a que esa información que antes estaba en su poder en la plataforma de su C4 hicieron un cambio de plataforma, el año pasado, dejándoles ahora a ustedes la información que requiero. Adjunto como prueba la respuesta que a través de la plataforma SAIMEX, las autoridades del ayuntamiento de Toluca me indican que con quien tengo que solicitar mi información requerida es con ustedes?... (sic)

Del contenido y análisis de la solicitud de acceso a la información así como del oficio que adjunta al presente, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 53 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, informo a usted que de conformidad con lo previsto en los artículos 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México y 8 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en los que se enuncian las atribuciones y funciones que por ley le han sido conferidas, este Sujeto Obligado carece de la competencia para atender la información que solicita.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio número 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) de rubro y texto siguiente:

"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Resoluciones:

- RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense"

- RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez. "(sic)"

Por lo que una vez expuesto lo anterior y en atención a su solicitud de información, en términos de lo dispuesto por el artículo 53 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de manera respetuosa me permito orientarle que de conformidad con lo establecido por los artículos 8 fracción III y 39 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad que a la letra dicen:

"Artículo 8. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Secretaría se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:

III. Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad; "(sic)"

"Artículo 39. Corresponden al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad las atribuciones siguientes:

II. Atender, analizar y procesar información derivada de los sistemas de atención de llamadas de emergencias, sistema de denuncia anónima, reportes policiales y demás fuentes relacionadas, así como generar los reportes respectivos; "(sic)."

Acuda a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, toda vez que a ella se encuentra adscrito el Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, en razón de que es la dependencia que como Sujeto Obligado podría en su caso, proporcionarle la información que solicita, por lo que se sugiere ingrese su solicitud vía SAIMEX o de manera personal en las oficinas ubicadas en Avenida 28 de octubre s/n, Colonia Vértice, código postal 50090, Toluca, Estado de México, teléfono (722) 2 79 62 00 ext. 4108 o 4280, correo electrónico sssem@itaipem.org.mx, con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

En espera de que la información brindada por este Sujeto Obligado le sea de utilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178, de la Ley de la materia, le informo que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover recurso de revisión.

ATENTAMENTE

LIC. KARLA ESPERANZA ZARCO ANAYA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

JIEV/KEZA